



# UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 - email: sege@unjbg.edu.pe



## RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 15799-2019-UN/JBG Tacna, 5 de junio de 2019

### VISTOS:

El Memorando N° 0294-2019-SEGE-UN/JBG, Oficio N° 226-2019-FCJE/UNJBG, Resolución de Consejo de Facultad N° 1001-C.F.2016-FCJE/UNJBG sobre aprobación del Reglamento Interno del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales, solicita la continuidad de trámite respecto al Reglamento Interno del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales, para lo cual remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 1001-C.F.2016-FCJE/UNJBG, que aprueba el citado Reglamento;

Que, el Reglamento Interno del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales, tiene como objetivo: dotar de las normas, procedimientos y otros asuntos conexos que faciliten la participación de los miembros del Consejo de Facultad;

Que, en la VIII sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2019, el Consejo Universitario acordó: ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 1001-C.F.2016-FCJE/UNJBG, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales, que consta de cuarenta y seis (46) artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias y Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 5556-2019-UNJBG, se encarga en forma interina el Rectorado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, al Dr. Jorge Luis Lozano Cervera, Vicerrector Académico, durante el periodo del 3 al 7 de junio de 2019, con todas las atribuciones que le otorga la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto. Todo ello en cumplimiento del Art. 152° del Estatuto de la UNJBG;

De conformidad con el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y estando a lo acordado en la VIII sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 21 de mayo de 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 1001-C.F.2016-FCJE/UNJBG, que aprueba **el Reglamento Interno del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales**, consta de cuarenta y seis (46) artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias y Finales y forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA  
RECTOR (i)



MSC. MARTÍN PEDRO LLAPA MEDINA  
SECRETARIO GENERAL

## FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES

### REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE FACULTAD

#### TÍTULO I

##### GENERALIDADES

###### FINALIDAD

Artículo 1° El presente Reglamento regula el funcionamiento del Consejo de Facultad, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales.

###### OBJETIVO

Artículo 2° Dotar de las normas, procedimientos y otros asuntos conexos que faciliten la participación de los miembros del Consejo de Facultad.

###### BASE LEGAL

Artículo 3° Se rige por las siguientes normas:

- Ley Universitaria N°30220
- Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, aprobado mediante Resolución N° 005-2015-A.E/UN.JBG
- Reglamento General de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, aprobado mediante RCU N° 13277-2016-UN/JBG
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444

###### ALCANCE

Artículo 4° Es de cumplimiento obligatorio de todos los miembros del Consejo de Facultad.

#### TÍTULO II

##### CAPÍTULO I

##### DEL CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 5° El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y está facultado para establecer políticas, y normas de gestión académica y administrativa de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales.

- Artículo 6° El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales preside el Consejo de Facultad y programa la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias, en coordinación con la Secretaría Académica Administrativa.
- Artículo 7° El Secretario Académico Administrativo, se desempeña como Secretario del Consejo de Facultad y tiene derecho a voz más no a voto. En caso de ausencia a la sesión de Consejo de Facultad el Decano encargará su reemplazo entre sus miembros.
- Artículo 8° Los Directores de Escuelas, Directores de Departamento Académico, Coordinadores de Comisiones, Coordinadores de Comités y quienes se consideren necesarios están obligados a asistir a las sesiones del Consejo de Facultad, previa invitación, para informar sobre un asunto de interés. Pueden participar pero no tienen derecho a voto.
- Artículo 9° El Consejo de Facultad es convocado por el Decano de la Facultad con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas. El Consejo de Facultad puede autoconvocarse a sesión ordinaria o extraordinaria, por la mitad más uno del total de sus miembros cuando el Decano no convoque a sesiones.
- Artículo 10° Son atribuciones del Consejo de Facultad las siguientes:
- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, así como los acuerdos de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario que sean de su competencia.
  - Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivos Departamentos Académicos.
  - Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, supresión o reorganización de las Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos, así como la Unidad de Posgrado.
  - Proponer la revalidación de los títulos profesionales y grados académicos expedidos por universidades extranjeras; cuando la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna esté autorizada para hacerlo, y de acuerdo a reglamento.
  - Aprobación del número de vacantes para el proceso de admisión en todas sus modalidades, así como fijar el número de vacantes para traslados internos y externos, a propuesta de las Escuelas Profesionales en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la Facultad.
  - Aprobar a propuesta del Decano, los Proyectos del Plan Anual de Funcionamiento, El Proyecto de Presupuesto y el Plan de Desarrollo de la Facultad, que será elevado al Consejo Universitario para su respectiva compatibilización con los instrumentos de planeación de la Universidad.
  - Aprobar los currículos y planes de estudio de las carreras profesionales, de segunda especialidad propuestos por las Escuelas Profesionales y Unidades Académicas de pregrado y posgrado que integran la Facultad.
  - Aprobar el otorgamiento de los grados académicos y títulos profesionales de la Facultad.

- Aprobar el Reglamento de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones dentro de las normas establecidas por el Estatuto de la Universidad.
- Aprobar la convalidación de las asignaturas correspondientes, previo dictamen de las Comisiones Académico Curriculares de la Escuelas Profesionales, informe de los Directores de Escuela Profesional y su compatibilización con el número de vacantes para estas modalidades. La Oficina Central de Admisión regula las formas y procedimientos para realizar los traslados internos y externos.
- Aprobar, antes de la culminación del año académico, El Plan Anual de Capacitación, para docentes y no docentes de acuerdo a las necesidades de formación docente, líneas de investigación y al Plan de Desarrollo de la Facultad.
- Aprobar los informes memoria de los Directores de Departamentos Académicos, Institutos de Investigación, Sección Segunda Especialización, Centros de Extensión Cultural y Proyección Social, Directores de Escuela, así como evaluar el funcionamiento de estas unidades.
- Conceder licencia al personal docente de la Facultad para estudios de posgrado y año sabático, así como por motivos personales, hasta por tres (03) meses.
- Nombrar comisiones permanentes o especiales en materia inherente a su función.
- Aprobar los reglamentos de los gabinetes, laboratorios y otros que administra la Facultad y designa a sus responsables.
- Proponer al Rector el otorgamiento de becas para estudiantes.
- Aprobar la distribución de la carga académica a propuesta de los Directores de Departamentos Académicos.
- Aprobar los proyectos de investigación presentados por los docentes, como así también los informes finales de la investigación, a propuesta del Coordinador de la Comisión de Investigación de la Facultad.
- Aprobar el reglamento interno del Consejo de Facultad.
- Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

Artículo 11° El Órgano de Gobierno de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales es el Consejo de Facultad y está integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside
- b) Los representantes de los docentes ordinarios, elegidos entre ellos en sus respectivas categorías, en un número igual a la siguiente proporción:
  - Profesores principales (03),
  - Profesores asociados (02),

- Profesores auxiliares (01),
- c) Los representantes de los estudiantes regulares (03), que constituyen un tercio del total de integrantes del Consejo de Facultad. Estos representantes deben de pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS ESTACIONES DE LAS SESIONES

- Artículo 12° Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo a la agenda establecida. Sin embargo en la estación de pedidos los Consejeros pueden acordar la modificación de la agenda, la que deberá ser aprobada por voto mayoritario de los Consejeros asistentes.
- Artículo 13° Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la siguiente estructura:
- a) Comprobación del quórum y apertura de la sesión
  - b) Lectura del acta anterior, aprobación y firma
  - c) Despacho
  - d) Informes
  - e) Pedidos
  - f) Orden del día
  - g) Levantamiento de la sesión
- Artículo 14° Las sesiones extraordinarias se desarrollan de acuerdo con la siguiente estructura:
- a) Comprobación del quórum y apertura de la sesión
  - b) Lectura del acta anterior, aprobación y firma
  - c) Orden del día, en el que sólo se podrán tratarse los puntos precisados en la agenda de la convocatoria.
  - d) Levantamiento de la sesión
- Artículo 15° La sesión se apertura previa comprobación del quórum. El Secretario del Consejo, a requerimiento del Presidente del Consejo de Facultad, procede a dar lectura al acta de la sesión anterior, sea ordinaria o extraordinaria. Aprobada con las observaciones si las hubiese ésta deberá ser firmada por el Decano, Consejeros y el Secretario del Consejo de Facultad.
- Artículo 16° En la sección despacho, si amerite, se pondrá a conocimiento del Consejo de Facultad. A solicitud del Decano y por acuerdo de los Consejeros la documentación podrá pasar a la estación orden del día.
- Artículo 17° En la estación informes el Decano y los Consejeros informan de tareas y gestiones realizadas, en el marco de las funciones y atribuciones que el Estatuto y el

Reglamento General de la Universidad precisa. Los informes deben ser breves y no deberán de exceder de tres (03) minutos. En caso que se origine debate el Decano podrá disponer se pase a la orden del día previa aprobación por mayoría de los Consejeros asistentes a la sesión.

- Artículo 18° En la estación de pedido los Consejeros podrán hacer su pedido previa sustentación por espacio de hasta cinco (05) minutos y deberán de versar sobre asuntos de competencia del Consejo. El Decano decidirá si se admite a debate en la estación de orden del día, previa aprobación por mayoría de los Consejeros asistentes a la sesión.
- Artículo 19° En la estación orden del día se someterá a debate los asuntos consignados en la agenda y los pedidos que hubiesen pasado a ésta estación. Para ello es necesario que se alcance a los Consejeros, con la debida antelación, los documentos, informes, dictámenes, etc. de ser necesario.
- Artículo 20° Los acuerdos logrados en el Consejo de Facultad se dan por mayoría y por unanimidad. Los acuerdos regirán desde la fecha en que se aprueban los mismos, salvo disposición en contrario.
- Artículo 21° La modalidad de participación en las sesiones de los Consejeros es:
- a) Mociones principales o de orden.- Son aquellas para poner a consideración al Consejo de Facultad un asunto previsto o referido necesariamente en la agenda.
  - b) Mociones secundarias o accidentales.- Son aquellas participaciones que permiten encausar el debate y pueden ser:
    - *Cuestión de orden.* Participación para solicitar que los puntos se traten en la respectiva estación.
    - *Cuestión previa.* Participación para solicitar se trate un asunto colateral relacionado con la moción principal.
    - *Moción de conclusión.* Participación para solicitar se someta a votación el acuerdo por considerarse agotado el debate.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS SESIONES DEL CONSEJO, QUORUM Y ACUERDOS

- Artículo 22° Las sesiones del Consejo de Facultad son de naturaleza ordinaria y extraordinaria. La convocatoria a sesión ordinaria se realiza cada dos (02) semanas y extraordinariamente cuando lo solicite el Decano o a solicitud de la mitad más uno del total de los Consejeros.
- Artículo 23° El Decano representa a la Facultad y preside las sesiones del Consejo de Facultad y ejecuta sus acuerdos. En su ausencia lo reemplaza el Consejero de la categoría de profesor principal y de mayor antigüedad en la categoría.

- Artículo 24° El Secretario del Consejo de Facultad por mandato escrito del Decano, cita a los Consejeros con una anticipación de 48 horas de anticipación como mínimo. En dicha citación se deberá de precisar día, hora, lugar y la agenda a tratar. De ser necesario se deberá de alcanzar la documentación pertinente.
- Artículo 25° En la convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria se deberá de acompañar obligatoriamente a la citación la agenda específica que corresponde a los asuntos por tratar.
- Artículo 26° A la hora precisada en la citación el Decano requerirá que el Secretario del Consejo de Facultad verifique la asistencia de los Consejeros, sino se cuenta con el quórum correspondiente, se volverá a verificar la asistencia pasado quince minutos. Si en esta ocasión tampoco se lograra tener el quórum correspondiente el Secretario asentará en acta la constancia respectiva, indicando los nombres de los asistentes, de los que se encontraban ausentes de manera justificada e injustificada. Luego el Decano suspenderá la sesión.
- Artículo 27° La asistencia a las sesiones del Consejo de Facultad por parte de los Consejeros es de carácter obligatorio. Sólo por causa debidamente justificada se podrá exonerar de ésta obligación. Iniciada la sesión ningún miembro podrá abandonarla, salvo autorización del Consejo de Facultad.
- Artículo 28° En las sesiones del Consejo de Facultad podrá participar un invitado con voz, pero sin voto, siempre y cuando sea uno de los consejeros quien solicite a la Presidencia la participación del invitado.
- Artículo 29° El quórum para inicio de las sesiones ordinarias y extraordinarias, en primera convocatoria y segunda convocatoria, será la mitad más uno del número de consejeros hábiles. La segunda convocatoria se realizará dentro de las 48 horas siguientes y en el mismo lugar.
- Artículo 30° Los acuerdos se adopten en las sesiones de Consejo de Facultad serán:
- Por mayoría con el voto favorable de la mitad más uno de los consejeros asistentes, y
  - Por unanimidad con el voto favorable de todos los consejeros asistentes.
- Artículo 31° La reconsideración a un acuerdo adoptado podrá solicitarse por única vez, en la sesión siguiente a la que se tomó el acuerdo. Para aprobar a trámite el pedido de reconsideración se requiere de dos tercios de los votos favor de los consejeros presentes. En caso de aceptación se deberá de considerar como punto de agenda en la siguiente sesión y su aprobación requiere de mayoría de los votos de los consejeros participantes.
- Artículo 32° Por cada sesión de Consejo de Facultad se levantará un acta, que será leída y sometida a votación para su aprobación por parte de los Consejeros en la siguiente sesión de Consejo de Facultad. Inmediatamente aprobada el Acta de la sesión, el

Secretario del Consejo deberá disponer su publicación en la página web de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales.

Artículo 33° El Secretario del Consejo redactará el Acta de todas las sesiones del Consejo de Facultad. El libro de actas deberá de expresar todos los acuerdos adoptados, pudiendo precisarse además todos los aspectos más resaltantes de las intervenciones de los Consejeros. La redacción en el libro de actas de los acuerdos y participaciones de los Consejeros se hará de forma digital o en forma manuscrita.

Artículo 34° Los acuerdos se ejecutan inmediatamente y preferentemente con la emisión de las Resoluciones de Consejo de Facultad, en el marco de las atribuciones expresadas en la Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad.

Artículo 35° La votación puede realizarse de la siguiente manera:

- a) Levantando la mano
- b) Votación secreta

## **CAPÍTULO V**

### **DEL DEBATE EN LAS SESIONES DE CONSEJO**

Artículo 36° Los Consejeros en el debate de uno de los temas de la agenda no podrían exceder de cinco (05) minutos su primera intervención y de dos (02) minutos su segunda intervención. Se exonera de esta restricción de participación sobre el mismo asunto a los Consejeros autores algún proyecto, iniciativa y a quienes fundamenten su propuesta de pedido en la estación de pedidos.

Artículo 37° Las interrupciones se conceden a través de la Presidencia del Consejo de Facultad, a solicitud de **los** uno de los Consejeros que se encuentre en el uso de la palabra. La interrupción no podrá ser mayor a un (01) minuto y será deducido del tiempo concedido al consejero que se le interrumpe la participación. No podrán darse más de dos (02) interrupciones al consejero que se encuentra en intervención.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS VOTACIONES**

Artículo 38° Las votaciones sólo se dan en la estación del orden del día y excepcionalmente en la estación de pedidos durante las sesiones ordinarias. Durante el proceso de votación no se permite hacer uso de la palabra, salvo alguna cuestión de orden.

Artículo 39° Los Consejeros pueden abstenerse de votar, pero deben fundamentar su abstención, y se dejará constancia de ella en el acta de la sesión. El Decano tiene voto dirimente en caso necesario.

Artículo 40° Las votaciones se realizan levantando la mano para mostrarse de acuerdo o en desacuerdo en relación a la propuesta sometida a votación. Podrá haber votación secreta, a requerimiento de cualquier consejero y con acuerdo de la mayoría simple de consejeros asistentes a la sesión.

Artículo 41° Cuando hubiese informes o dictámenes contradictorios se votarán cada uno de ellos. Para los efectos de la votación, quienes votan por un dictamen ya no podrán hacerlo por el otro. En estos casos se requiere que el dictamen sea aprobado por mayoría.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS SANCIONES

Artículo 42° Las inasistencias a las sesiones de Consejo de Facultad da lugar a la aplicación de las sanciones siguientes:

- a) Amonestación escrita
- b) Separación

Artículo 43° La inasistencia injustificada a dos (02) sesiones de Consejo de Facultad consecutivas y a tres (03) alternadas da lugar a que se aplique sanción de amonestación escrita y, la inasistencia a tres sesiones consecutivas y cinco (05) alternadas dará lugar a la aplicación de la sanción de separación definitiva del Consejo de Facultad. En este caso se deberá de informar al Comité Electoral y Rectorado.

Artículo 44° Para la aplicación de la sanción se requiere que el Secretario del Consejo emita el informe en el que se dé a conocer la inasistencia del Consejero o los Consejeros a las sesiones del Consejo de Facultad. Seguidamente el Decano deberá de proceder a aplicar la sanción correspondiente previa aprobación por mayoría de los Consejeros asistentes a la sesión del Consejo de Facultad donde se pone a debata la aplicación de la sanción.

Artículo 45° La justificación de una inasistencia de los Consejeros deberá de hacerse de manera escrita y fundamentada hasta un máximo de 24 horas de haberse realizado la Sesión de Consejo.

Artículo 46° En el debate los miembros del Consejo de Facultad deberán de guardar mutuo respeto, de no ser así, el Presidente del Consejo deberá de llamar a la cordura. De persistir la misma conducta irrespetuosa el Presidente podrá disponer la suspensión de la sesión. En el caso de persistir los actos de indisciplina por parte del Consejero se procederá a aplicar las sanciones que el pleno del Consejo de Facultad acuerde.

### **DISPOCISIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

- PRIMERA.-** La aprobación del Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad se hace por mayoría de sus miembros.
- SEGUNDA.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad, en el marco de la normatividad vigente.
- TERCERA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la ratificación por Resolución Rectoral, de la Resolución de Consejo de Facultad que aprueba el Reglamento Interno.